

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

La Paz, B.C.S., a 13 de octubre de 2025.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por el **Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Baja California Sur** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

En base a la recepción de la información financiera recibida a través del Sistema para la Recepción Telemática se comunica:

Ente Público: **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Periodo: **AGOSTO**

Ejercicio: **2025**

Documentos con información financiera correctamente recibidos: **45/45**

La documentación **fue recibida oportunamente con fecha 30 de septiembre de 2025,** posteriormente **mediante Acuerdo de Prevención con fecha 06 de octubre de 2025** emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se requirió al **Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Baja California Sur** a fin de que subsanara la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles; ahora bien del análisis y revisión de la información proporcionada por el **Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Baja California Sur** se advierte que atendió correctamente el requerimiento de mérito, pues envió la información de referencia a través del Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en consecuencia, **se le tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención aludida**, el cual equivale al "**Acuse de Recibo Definitivo**", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información

Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por el **Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Baja California Sur** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

TGijLiBKb3JnZSBMdWlzlFZhcmdhcyBOYXZhcnJvDQpTZWNyZXRhcmlvIFTDqWNuaWN

v



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

